

**TRANSFERENCIA DE ARCHIVO Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15 DE 2013 DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Entre los suscritos a saber, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA**, NIT 830.053.630-9, cuya fiduciaria vocera y administradora es la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, Sociedad Anónima de Economía Mixta, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante Escritura Pública número 1199 de febrero 18 de 1992, de la Notaría Veintinueve del Círculo Notarial de Bogotá D.C., patrimonio autónomo representado en este acto por **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944, quien obra en su condición de Apoderado General de Fiduciaria S.A. según consta en la Escritura Pública No. 931 del 22 de julio de 2020, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, patrimonio autónomo que para efectos de este documento se denominará el "**PAR ANTV LIQUIDADADA**", por una parte, y por la otra, el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, NIT 800.131.648-6, en adelante el "**FONDO ÚNICO DE TIC**", Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, representado en este acto por **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.573.691, actuando en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto No. 751 del 29 de mayo de 2020 y debidamente posesionada según Acta No. 038 de 01 de junio de 2020, quien ejerce la representación legal del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, según delegación que obra en la Resolución No. 001725 del 8 de septiembre de 2020, y de conformidad con el Decreto 1064 del 23 de julio de 2020, hemos convenido celebrar el presente acto de transferencia de archivo y cesión de la posición contractual del contrato de prestación de servicios No. 15 del 27 de diciembre de 2013, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

1. Que el 1 de marzo de 2013, se suscribió contrato de Fiducia Mercantil entre la COMISION NACIONAL DE TELEVISION EN LIQUIDACION y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO - FIDUAGRARIA S.A., en virtud del cual se conformó el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES -PAR CNTV- contrato en el cual se determinaron las funciones y actividades que debía desarrollar la fiduciaria como vocera y administradora del PAR CNTV, entre las cuales se encontraba la designación de un Apoderado General del PAR, así como la celebración de contratos, entre otras.
2. Que mediante escritura pública No. 1493 del 9 de agosto de 2013 de la Notaría Veintiocho (28) del Circuito de Bogotá, la sociedad fiduciaria FIDUAGRARIA S.A., confirió Poder General al doctor EDGAR MAURICIO RAMOS ELIZALDE, quien en virtud de las facultades allí otorgadas suscribió el contrato No. 015 de 2013 en nombre del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES - PAR CNTV.

**TRANSFERENCIA DE ARCHIVO Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15 DE 2013 DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil, y lo previsto en el Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES LA COMISION NACIONAL DE TELEVISION - PAR CNTV, se realizó la Invitación Pública No. 001 de 2013, cuyo objeto consistió en "EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, con autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, a prestar los servicios de la custodia, almacenamiento, mantenimiento y administración de los fondos documentales, planos y material microfilmado de la extinta CNTV, CNTV EN LIQUIDACIÓN Y EL PAR CNTV, en los términos de retención establecidos en las tablas de retención documental - TRD, así como la eliminación de los archivos que por el transcurrir del tiempo cumplan su retención documental en cada periodo; "siguiendo los lineamientos de la ley 594 de 2000 y el Acuerdo 037 de 2002 emanado del archivo general de la nación y demás normas concordantes relacionadas con el objeto".
4. Que en virtud de la Invitación Pública No. 001 de 2013 se recibió propuesta únicamente de la sociedad ALMARCHIVOS INDUSTRIAL DE PAPELES LTDA - ALMARCHIVOS LTDA, identificada con NIT 860.510.669-5.
5. Que, una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, se determinó por parte del Comité de Contratación del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Comisión Nacional de Televisión - PAR CNTV, en sesión del 17 de diciembre de 2013, según cuadro técnico, financiero y jurídico, que la propuesta presentada por ALMARCHIVOS INDUSTRIAL DE PAPELES LTDA - ALMARCHIVOS LTDA. identificada con NIT 860.510.669-5, cumplía con los requerimientos del PAR CNTV.
6. Que, de acuerdo con lo anterior, el 27 de diciembre de 2013 el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN - PAR CNTV a través de su Apoderado General, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 15 de 2013 con ALMARCHIVOS INDUSTRIAL DE PAPELES LTDA - ALMARCHIVOS LTDA, identificada con NIT 860.510.669-5.
7. Que, de acuerdo con la cláusula tercera del precitado contrato, se fijó como valor inicial del contrato la suma de SEIS MIL CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$6.109.724.640) INCLUIDO IVA y demás costos, gastos e impuestos que generara el contrato.
8. Que conforme la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios indicado, la forma de pago se fijó de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN PAR CNTV cancelará AL CONTRATISTA en forma mensual el valor de los servicios suministrados durante el período inmediatamente anterior a la presentación de la factura. El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación

**TRANSFERENCIA DE ARCHIVO Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15 DE 2013 DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

de la factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN PAR CNTV. Las facturas o cuentas de cobro deben estar acompañadas de una copia del contrato, certificación por concepto de pagos de salud, pensión y parafiscales, la certificación del servicio a satisfacción del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN PAR CNTV, expedida por el supervisor designado para tal efecto.

PARÁGRAFO: Para efectos del pago EL CONTRATISTA deberá suministrar la designación de la cuenta a la cual se harán las consignaciones acompañadas de la certificación bancaria correspondiente."

9. Que, de acuerdo con la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. 15 de 2013, se estableció como plazo el siguiente:

"CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: el termino de duración del presente contrato empezará desde la suscripción del Acta de Inicio y corresponderá al término señalado para custodia de los documentos conforme las tablas de retención documental aprobadas por la extinta Comisión Nacional de Televisión, esto es, verificando la guarda de los archivos custodiados por el termino allí señalados. Para aquellos archivos que conlleven un término de custodia superior a veinte (20) años ó sean de conservación total, al momento del vencimiento del presente contrato deberán ser entregados a la Autoridad Nacional de Televisión, ANTV, o a quien haga sus veces."

10. Que, en virtud de lo establecido en la cláusula de plazo, el contrato inició su ejecución el 23 de enero de 2014.

11. Que mediante Otrosí No. 1 del 13 de septiembre de 2016 de octubre de 2019, se modificó la cláusula novena del contrato, la cual, quedó de la siguiente forma:

"**CLAUSULA PRIMERA: Modificar** la cláusula Novena del Contrato 015 de 2013, en el sentido de garantías, la cual quedará así:

"**CLAUSULA NOVENA. - GARANTIA: EL CONTRATISTA** avalará las obligaciones por el adquiridas con ocasión al presente contrato, mediante la constitución de una garantía a favor del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENETES DE LA COMISION NACIONAL DE TELEVISIÓN PAR CNTV- NIT 830.053.630-9. Dicha garantía puede consistir en una garantía bancada o una póliza expedida por un banco o una compañía de seguros debidamente autorizados para funcionar en Colombia, y debe amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento**, póliza de garantía de cumplimiento del contrato por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia hasta la terminación del contrato y seis (6) meses más **b) Calidad del servicio prestado**. Póliza de garantía de calidad del servicio prestado por una cuantía igual al diez (10%) del valor total del contrato y una vigencia hasta la terminación del contrato y seis (6) meses más **c) Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**. Póliza de garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía igual al cinco (5%) del valor total

**TRANSFERENCIA DE ARCHIVO Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15 DE 2013 DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **d) Pérdida o destrucción:** El contratista, deberá garantizar la cobertura de los daños por pérdida o destrucción, incendio y/o rayo, terremoto, explosión, huracán, granizo, vientos fuertes, impacto de aeronaves y vehículos terrestres, daños por agua, asonada, -motín, conmoción civil y caída de árboles que sufran los archivos físicos y/o magnéticos y que estén en poder del Contratista, con el fin de cubrir los costos de reposición, por el mismo término de custodia y conservación de los archivos por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato **e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista deberá constituir una póliza de garantía por el equivalente al veinte, por ciento (20 %) del valor total del contrato, durante la ejecución del mismo y seis (6) meses más."

12. Que mediante Otrosí No. 1 del 07 de octubre de 2019, se adicionó el valor del contrato en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$442.229.928) más impuestos y gravámenes que haya a lugar.
13. Que mediante Otrosí No. 2 del 18 de diciembre de 2019, se adicionó el valor del contrato en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$587.586.840) más impuestos y los gravámenes a que hubiere lugar.
14. Que mediante Otrosí No. 3 del 24 de septiembre de 2020, se adicionó el valor del contrato en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$798.721.998) incluidos impuestos y gravámenes.
15. Que mediante Otrosí No. 4 del 24 de mayo del 2021, se modificó las cláusulas cuarta, quinta, sexta y novena del contrato inicial, así:

**"PRIMERA.** - Modificar la **CLÁUSULA CUARTA**, así.

**FORMA DE PAGO:** El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN PAR ANTV LIQUIDADADA cancelará AL CONTRATISTA en un (1) solo pago la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$438.770.332)** por los servicios de custodia, almacenamiento, mantenimiento y administración de los fondos documentales, planos y material microfilmado de la extinta CNTV y CNTV EN LIQUIDACIÓN hasta el 30 de noviembre de 2021; incluido los gastos de consultas mensuales, desmonte, punteo y entrega final del mismo al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN PAR ANTV LIQUIDADADA.

Las facturas deben estar acompañadas de una copia del contrato y sus otrosíes modificatorios, certificación por concepto de pagos de salud, pensión y parafiscales, la certificación del servicio a satisfacción del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE

**TRANSFERENCIA DE ARCHIVO Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15 DE 2013 DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN PAR ANT V LIQUIDADADA, expedida por el supervisor designado para tal efecto.

**PARÁGRAFO:** Para efectos del pago EL CONTRATISTA deberá suministrar la designación de la cuenta a la cual se harán las consignaciones acompañadas de la certificación bancaria correspondiente.

**SEGUNDA.** - Modificar la **CLÁUSULA QUINTA**, así:

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El termino de duración del presente contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y será hasta el 30 de noviembre de 2021.

**TERCERA.** - Adicionar la **CLÁUSULA SEXTA, OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA** con el siguiente **PARAGRAFO**, así:

**PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE o quien haga sus veces, los fondos documentales, planos y material microfilmado de la extinta CNTV y CNTV EN LIQUIDACIÓN que se encuentra en su custodia, en buen estado de conservación y debidamente inventariado en las instalaciones del CONTRATISTA, ubicadas en la calle 17 # 58-58 Barrio Puente Aranda de la Ciudad de Bogotá. La entrega de los fondos documentales deberá iniciar el 02 de noviembre del 2021 y terminará el 30 de noviembre del 2021, previa coordinación con la parte receptora y sin limitación de entrega diaria.

**CUARTA. -MODIFICAR LA CLAUSULA NOVENA;** así:

**CLAUSULA NOVENA. - GARANTIA: EL CONTRATISTA** avalará las obligaciones por el adquiridas con ocasión al presente contrato, mediante la constitución de una garantía a favor del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA- NIT 830.053.630-9. Dicha garantía puede consistir en una garantía bancada o una póliza expedida por un banco o una compañía de seguros debidamente autorizados para funcionar en Colombia, y debe amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento**, póliza de garantía de cumplimiento del contrato por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del saldo del valor del contrato al 28 de septiembre de 2020 más el monto del otro sí No. 4 que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo y una vigencia igual a la del contrato y hasta por seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio prestado**. Póliza de garantía de calidad del servicio prestado por una cuantía igual al diez (10%) del del saldo del valor del contrato al 28 de septiembre de 2020 más el monto del otro sí No. 4 que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo y una vigencia igual a la del contrato y hasta por seis (6) meses más. **c) Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**. Póliza de garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía igual al cinco (5%) del saldo del valor del contrato al 28 de septiembre de 2020 más el monto del otro sí No. 4 que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo y una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **d) Pérdida o destrucción:** El contratista, deberá garantizar la cobertura de los daños por pérdida o destrucción, incendio y/o rayo, terremoto, explosión, huracán, granizo, vientos fuertes, impacto de aeronaves y vehículos terrestres, daños por agua, asonada, -motín, conmoción civil y caída de árboles que sufran los archivos físicos y/o magnéticos y que estén en poder del Contratista, con el fin de cubrir los costos de reposición, por el mismo término de custodia y conservación de los archivos por una

## TRANSFERENCIA DE ARCHIVO Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15 DE 2013 DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

suma equivalente al diez por ciento (10%) del saldo del valor del contrato al 28 de septiembre de 2020 más el monto del otro sí No. 4 que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo y una vigencia igual a la del contrato y hasta por seis (6) meses más. e) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista deberá constituir una póliza de garantía por el equivalente al veinte, por ciento (20 %) del saldo del valor del contrato al 28 de septiembre de 2020 más el monto del otro sí No. 4 que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo, durante la ejecución del mismo y seis (6) meses más."

16. Que durante la vigencia del contrato se suscribieron las siguientes pólizas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena<sup>1</sup> del contrato de prestación de servicios No.15 de 2013:

Item	Entidad	Póliza No.	Concepto	Porcentaje	Vigencia	Valor Asegurado	Valor Contrato
1	ASEGURADORA SOLIDARIA	830-55-99400000389	Perdida o destrucción	10%	VIGENCIA DESDE 27/12/2013 HASTA 27/12/2014	\$ 610.972.464,00	\$ 6.109.724.640,00 (*Valor inicial del contrato)
2	ASEGURADORA SOLIDARIA	830-45-994000009713	Cumplimiento	10%	VIGENCIA DESDE 03/01/2014 HASTA 27/06/2017	\$ 610.972.464,00	\$ 6.109.724.640,00 (*Valor inicial del contrato)
			Calidad del Servicio	10%	VIGENCIA DESDE 03/01/2014 HASTA 27/06/2017	\$ 610.972.464,00	
			Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Ind	5%	VIGENCIA DESDE 03/01/2014 HASTA 27/12/2016	\$ 305.486.232,00	
3	ASEGURADORA SOLIDARIA	830-55-99400000390	Perdida o destrucción	10%	VIGENCIA DESDE 27/12/2014 HASTA 27/12/2015	\$ 610.972.464,00	\$ 6.109.724.640,00 (*Valor inicial del contrato)
4	ASEGURADORA SOLIDARIA	830-55-99400000055	Perdida o destrucción	10%	VIGENCIA DESDE 28/12/2015 HASTA EL 18/08/2017	\$ 610.972.464,00	\$ 6.109.724.640,00 (*Valor inicial del contrato)
4	ASEGURADORA SOLIDARIA	980-74-994000003423	Responsabilidad Civil	20%	VIGENCIA DESDE 13/09/2016 HASTA 27/06/2017	\$ 1.221.944.928,00	\$ 6.109.724.640,00 (*Valor inicial del contrato)

<sup>1</sup>Cláusula modificada mediante Otrosí No. 1 suscrito el 13 de septiembre de 2016.

**TRANSFERENCIA DE ARCHIVO Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15 DE 2013 DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN  
LIQUIDADA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

Item	Entidad	Póliza No.	Concepto	Porcentaje	Vigencia	Valor Asegurado	Valor Contrato
5	ASEGURADORA SOLIDARIA	830-45- 994000009713	Cumplimiento	10%	VIGENCIA DESDE 03/01/2014 HASTA 04/07/2017	\$ 610.972.464,00	\$ 6.109.724.640,00 (*Valor inicial del contrato)
			Calidad del Servicio	10%	VIGENCIA DESDE 03/01/2014 HASTA 04/07/2017	\$ 610.972.464,00	
			Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Ind	5%	VIGENCIA DESDE 03/01/2014 HASTA 04/07/2018	\$ 305.486.232,00	
6	ASEGURADORA SOLIDARIA	980-74- 994000003423	Responsabilidad civil	20%	VIGENCIA DESDE 27/06/2017 HASTA 04/01/2021	\$ 391.321.630,00	\$ 1.956.608.150,00
7	ASEGURADORA SOLIDARIA	830-45- 994000006159	Cumplimiento	10%	VIGENCIA DESDE 27/07/2017 HASTA 04/01/2021	\$ 195.660.815,00	\$ 1.956.608.150,00
			Calidad del Servicio	10%	VIGENCIA DESDE 27/07/2017 HASTA 04/01/2021	\$ 195.660.815,00	
			Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Ind	5%	VIGENCIA DESDE 27/07/2017 HASTA 04/07/2021	\$ 97.830.407,50	
8	ASEGURADORA SOLIDARIA	830-55- 994000000055	Perdida o destrucción	10%	VIGENCIA DESDE 18/08/2017 HASTA EL 18/08/2018	\$ 195.660.815,00	\$ 1.956.608.150,00
9	ASEGURADORA SOLIDARIA	830-55- 994000000055	Perdida o destrucción	10%	VIGENCIA DESDE 18/08/2018 HASTA EL 18/08/2019	\$ 195.660.815,00	\$ 1.956.608.150,00
10	ASEGURADORA SOLIDARIA	830-55- 994000000055	Perdida o destrucción	5%	VIGENCIA DESDE 18/08/2019 HASTA EL 18/08/2020	\$ 195.660.815,00	\$ 1.956.608.150,00

72

**TRANSFERENCIA DE ARCHIVO Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15 DE 2013 DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Item	Entidad	Póliza No.	Concepto	Porcentaje	Vigencia	Valor Asegurado	Valor Contrato
11	ASEGURADORA SOLIDARIA	980-45-994000009889	Cumplimiento	10%	VIGENCIA DESDE 27/10/2019 HASTA 04/01/2021	\$ 248.286.176,40	\$ 2.482.861.764,32
			Calidad del Servicio	10%	VIGENCIA DESDE 27/10/2019 HASTA 04/01/2021	\$ 248.286.176,40	
			Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Ind	5%	VIGENCIA DESDE 27/10/2019 HASTA 04/07/2021	\$ 124.143.088,20	
12	ASEGURADORA SOLIDARIA	980-55-99400000102	Perdida o destrucción	10%	VIGENCIA DESDE 18/11/2019 HASTA 18/11/2020	\$ 248.286.176,00	\$ 2.482.861.764,32
13	ASEGURADORA SOLIDARIA	980-45-99400000889	Cumplimiento	10%	VIGENCIA DESDE 27/10/2019 HASTA 04/01/2021	\$ 318.209.010,40	\$ 3.182.090.103,92
			Calidad del Servicio	10%	VIGENCIA DESDE 27/10/2019 HASTA 04/01/2021	\$ 318.209.010,40	
			Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Ind	5%	VIGENCIA DESDE 27/10/2019 HASTA 04/07/2021	\$ 159.104.505,20	
14	ASEGURADORA SOLIDARIA	980-55-99400000102	Perdida o destrucción	10%	VIGENCIA DESDE 20/12/2019 HASTA 18/11/2020	\$ 318.209.010,40	\$ 3.182.090.103,92
15	ASEGURADORA SOLIDARIA	980-55-99400000102	Perdida o destrucción	10%	VIGENCIA DESDE 18/12/2020 HASTA 18/11/2021	\$398.081.210,00	\$3.980.812.101,56
16	ASEGURADORA SOLIDARIA	980-45-99400000889	Cumplimiento	10%	VIGENCIA DESDE 27/10/2019 HASTA 04/01/2021	\$ 398.081.210,20	\$ 3.980.812.101,56

**TRANSFERENCIA DE ARCHIVO Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15 DE 2013 DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN  
LIQUIDADA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

Item	Entidad	Póliza No.	Concepto	Porcentaje	Vigencia	Valor Asegurado	Valor Contrato
			Calidad del Servicio	10%	VIGENCIA DESDE 27/10/2019 HASTA 04/01/2021	\$ 398.081.210,20	
			Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Ind	5%	VIGENCIA DESDE 27/10/2019 HASTA 04/07/2021	\$ 199.040.605,10	
17	ASEGURADORA SOLIDARIA	980-45-99400000889	Cumplimiento	10%	VIGENCIA DESDE 27/10/2019 HASTA 04/01/2025	\$ 398.081.210,20	\$ 3.980.812.101,56
			Calidad del Servicio	10%	VIGENCIA DESDE 27/10/2019 HASTA 04/01/2025	\$ 398.081.210,20	
			Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Ind	5%	VIGENCIA DESDE 27/10/2019 HASTA 04/07/2025	\$ 199.040.605,10	
18	ASEGURADORA SOLIDARIA	980-45-994000009889 ANEXO 6	Cumplimiento	10%	VIGENCIA DESDE 27/10/2019 HASTA 04/01/2025	\$159.574126,60	\$ 1.595.741.266,00 (*Valor que corresponde a lo indicado en la cláusula cuarta del Otrosí No. 4 al contrato 15 de 2013)
			Calidad del Servicio	10%	VIGENCIA DESDE 27/10/2019 HASTA 04/01/2025	\$159.574126,60	
			Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Ind	5%	VIGENCIA DESDE 27/10/2019 HASTA 04/07/2025	\$79.787.063,30	
19	ASEGURADORA SOLIDARIA	980-74-994000007493	Responsabilidad Civil	20%	VIGENCIA DESDE 15/05/2021 HASTA 31/05/2022	\$319.148.253,00	\$ 1.595.741.266,00 (*Valor que corresponde a lo indicado en la cláusula cuarta del Otrosí No. 4 al contrato 15 de 2013)
20	ASEGURADORA SOLIDARIA	980-74-994000007493	Perdida o destrucción	10%	VIGENCIA DESDE 15/05/2021 HASTA 30/11/2022	\$159.574.126,60	\$ 1.595.741.266,00 (*Valor que corresponde a lo indicado en la cláusula cuarta del Otrosí No. 4 al contrato 15 de 2013)

**TRANSFERENCIA DE ARCHIVO Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15 DE 2013 DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

17. Que de acuerdo con la cláusula décima cuarta del contrato de prestación de servicios No.15 de 2013, "El CONTRATANTE podrá ceder el presente contrato a favor de la Autoridad Nacional de Televisión, ANTV, ó a favor de la entidad receptora del contrato con ocasión de la asignación de competencias que dispuso la Ley 1507 de 2012".
18. Que la Ley 1507 de 2012 fue derogada por la Ley 1978 expedida el 25 de julio de 2019, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones"; que a su vez dispuso en su artículo 39 la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV.
19. Que el artículo 40° *ibidem* dispuso que "Una vez iniciado el proceso de liquidación, la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para expedir los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para su liquidación. En consecuencia, la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación no podrá realizar ninguna clase de contrato que tenga como propósito adelantar asesorías, consultorías o auditorías, que no estén relacionadas con el proceso de liquidación."
20. Que el artículo 42 de la Ley 1978 de 2019 estableció que el régimen de liquidación de la ANTV será el determinado por el Decreto Ley 254 de 2000 y las normas que lo modifiquen o adicionen, salvo en lo que fuere incompatible con dicha Ley. Igualmente, en el inciso segundo estableció lo siguiente "Vencido el término de liquidación señalado o declarada la terminación del proceso de liquidación con anterioridad a la finalización de dicho plazo, terminará para todos los efectos la existencia jurídica de la Autoridad Nacional de Televisión. **Si finalizada la liquidación de las entidades, quedaren recursos sin ejecutar, serán transferidos al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**" (Negrilla y subrayado fuera de texto)
21. Que el párrafo del artículo 21 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 11 de la Ley 1105 de 2006, prescribe que "Los recursos destinados a la ejecución de funciones, como consecuencia de la liquidación, fusión o traslado de competencias, de las que trata el artículo 52 de la Ley 489 de 1998, conforman parte del organismo receptor de la correspondiente función o competencia".
22. Que la Autoridad Nacional de Televisión en Liquidación (actualmente liquidada) celebró el contrato de fiducia mercantil No. 055 de 2020 para la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN, con la siguiente finalidad, según la cláusula tercera: "La finalidad principal del PATRIMONIO AUTÓNOMO es la administración y enajenación de los activos que le sean transferidos; la administración, conservación, custodia y transferencia de los archivos; la atención de las

**TRANSFERENCIA DE ARCHIVO Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15 DE 2013 DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

*obligaciones remanentes y contingentes, así como la atención y gestión de los procesos judiciales, administrativos, arbitrales o reclamaciones en curso al momento de la terminación del proceso liquidatorio o que se llegaren a iniciar y además, asumir y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo de la ANTV que se indican en el presente contrato de fiducia mercantil o en la ley, incluyendo las actividades post-cierre y post-liquidación."*

- 23.** Que, por su parte, dentro de las instrucciones de la ANTV, consignadas en el referido contrato de fiducia mercantil, se previeron las siguientes:

*"DÉCIMA SEGUNDA. – INSTRUCCIONES ESPECIALES: En ejecución del objeto del presente contrato LA FIDUCIARIA como vocera y administradora fiduciaria del PATRIMONIO AUTÓNOMO que por medio de este documento se constituye, obrará en desarrollo de las siguientes instrucciones especiales impartidas por EL FIDEICOMITENTE y las que se contengan en el MANUAL OPERATIVO, a través de la UNIDAD DE GESTIÓN:*

[...]

*7. Instrucciones frente a la recepción de actividades remanentes del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL PAR CNTV:*

*7.1. Asumir la posición contractual de la liquidada ANTV en el contrato de fiducia mercantil que constituyó el Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Comisión Nacional de Televisión Liquidada y recibir los activos remanentes al cierre de dicho fideicomiso, en caso de existir.*

- 24.** Que, el 28 de septiembre de 2020 el Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR CNTV cedió la posición contractual que ostentaba en el comodato No. 15 de 2013 al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ANTV LIQUIDADA.

- 25.** Que de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil No. 55 de 2020, se dispuso que una vez ocurriera la extinción de la persona jurídica de la ANTV, la posición como FIDEICOMITENTE CESIONARIO sería ocupada por el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, identificado con NIT 800.131.648-6.

- 26.** Que el artículo 14 del Decreto 29 de 2015, dispone:

*"Artículo 14. De los archivos generados durante los procesos de liquidación, supresión, fusión o privatización. Será responsabilidad del Apoderado conformar los archivos de estos procesos, quien deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la conservación y fidelidad de todos los archivos de la entidad, y en particular, de aquellos que puedan influir en la determinación de obligaciones a cargo de la misma; para ello el Apoderado podrá constituir con los recursos de la entidad, el fondo requerido para atender los gastos de organización, conservación, depósito y depuración de los archivos.*

**TRANSFERENCIA DE ARCHIVO Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15 DE 2013 DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Al finalizar el proceso de supresión, fusión, privatización, liquidación o traslado de algunas funciones a otras entidades, los archivos conformados como resultado de estos procesos, pasarán al Ministerio al cual corresponda la entidad o **a las demás entidades competentes**, quienes los deberán conservar de acuerdo con las normas de archivo vigentes. (subrayado y negrilla fuera del texto original)

(...)"

27. Que, atendiendo lo señalado, se concluye que es el Fondo Único de TIC como receptor de los bienes y derechos de las extintas Comisión Nacional de Televisión y de la Autoridad Nacional de Televisión quien está legitimado para asumir la posición contractual dentro del contrato de prestación de servicios No. 15 de 2013 para la custodia, almacenamiento, mantenimiento y administración de los fondos documentales, planos y material microfilmado de la extinta CNTV.
28. Que, una vez aceptada la cesión por el contratista se entiende terminada la relación contractual que este tenía con el Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR ANTV LIQUIDADADA.
29. Que, a la fecha la ejecución presupuestal del contrato es la siguiente:

Pagos Realizados						
Ítem	Fecha	Factura	Concepto	Vr. Bruto	Iva	Total
1	2014/03/07	10651	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 16.149.332,00	\$ 2.583.893,12	\$ 18.733.225,12
2	2014/04/11	10743	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 39.658.163,00	\$ 6.345.306,08	\$ 46.003.469,08
3	2014/05/05	10820	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 57.705.647,00	\$ 9.232.903,52	\$ 66.938.550,52
4	2014/05/05	10821	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 11.941.800,00	\$ 1.910.688,00	\$ 13.852.488,00
5	2014/06/03	10882	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 60.144.935,00	\$ 9.623.189,60	\$ 69.768.124,60
6	2014/07/03	11006	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 76.673.429,00	\$ 12.267.748,64	\$ 88.941.177,64
7	2014/07/03	11005	Microfilmación	\$ 648.000.000,00	\$ 103.680.000,00	\$ 751.680.000,00
8	2014/08/06	11096	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 59.589.153,00	\$ 9.534.264,48	\$ 69.123.417,48
9	2014/09/09	11176	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 54.948.806,00	\$ 8.791.808,96	\$ 63.740.614,96
10	2014/09/19	11213	Mantenimiento Y Orga De Planos	\$ 676.500.000,00	\$ 108.240.000,00	\$ 784.740.000,00
11	2014/10/02	11230	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 51.430.706,00	\$ 8.228.912,96	\$ 59.659.618,96
12	2014/11/11	11388	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 69.167.151,00	\$ 11.066.744,16	\$ 80.233.895,16
13	2014/12/03	11425	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 52.271.353,00	\$ 8.363.416,48	\$ 60.634.769,48
14	2015/01/08	11541	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 49.419.125,00	\$ 7.907.060,00	\$ 57.326.185,00
15	2015/01/15	11545	Digitalización	\$ 63.503.429,00	\$ 10.160.548,64	\$ 73.663.977,64
16	2015/02/13	11635	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 63.817.044,00	\$ 10.210.727,04	\$ 74.027.771,04
17	2015/03/10	11724	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 52.616.212,00	\$ 8.418.593,92	\$ 61.034.805,92
18	2015/04/09	11811	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 49.719.856,00	\$ 7.955.176,96	\$ 57.675.032,96
19	2015/05/13	11920	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 47.848.871,00	\$ 7.655.819,36	\$ 55.504.690,36

## TRANSFERENCIA DE ARCHIVO Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15 DE 2013 DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Pagos Realizados						
Ítem	Fecha	Factura	Concepto	Vr. Bruto	Iva	Total
20	2015/06/11	12005	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 48.498.059,00	\$ 7.759.689,44	\$ 56.257.748,44
21	2015/07/13	12122	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 48.354.609,00	\$ 7.736.737,44	\$ 56.091.346,44
22	2015/08/14	12192	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 65.528.251,00	\$ 10.484.520,16	\$ 76.012.771,16
23	2015/09/07	12284	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 54.750.381,00	\$ 8.760.060,96	\$ 63.510.441,96
24	2015/10/05	12375	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 51.863.934,00	\$ 8.298.229,44	\$ 60.162.163,44
25	2015/11/05	12494	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 51.410.078,00	\$ 8.225.612,48	\$ 59.635.690,48
26	2015/12/01	12563	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 51.777.557,00	\$ 8.284.409,12	\$ 60.061.966,12
27	2015/12/11	12598	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 50.493.752,00	\$ 8.079.000,32	\$ 58.572.752,32
28	2016/03/08	12851	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 56.374.526,00	\$ 9.019.924,16	\$ 65.394.450,16
29	2016/04/12	12992	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 55.142.575,00	\$ 8.822.812,00	\$ 63.965.387,00
30	2016/05/06	13063	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 55.270.463,00	\$ 8.843.274,08	\$ 64.113.737,08
31	2016/06/10	13166	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 54.994.110,00	\$ 8.799.057,60	\$ 63.793.167,60
32	2016/06/10	13166	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 54.994.110,00	\$ 8.799.057,60	\$ 63.793.167,60
33	2016/07/11	13256	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 55.365.912,00	\$ 8.858.545,92	\$ 64.224.457,92
34	2016/07/11	13256	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 55.365.912,00	\$ 8.858.545,92	\$ 64.224.457,92
35	2016/08/05	13338	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 54.896.786,00	\$ 8.783.485,76	\$ 63.680.271,76
36	2016/08/05	13338	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 54.896.786,00	\$ 8.783.485,76	\$ 63.680.271,76
37	2016/09/12	13463	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 54.937.481,00	\$ 8.789.996,96	\$ 63.727.477,96
38	2016/10/05	13534	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 54.784.887,00	\$ 8.765.581,92	\$ 63.550.468,92
39	2016/11/15	13654	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 54.585.109,00	\$ 8.733.617,44	\$ 63.318.726,44
40	2016/12/09	13736	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 54.634.367,00	\$ 8.741.498,72	\$ 63.375.865,72
41	2016/12/09	13737	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 53.873.658,00	\$ 8.619.785,28	\$ 62.493.443,28
42	2017/02/15	13968	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 57.907.937,00	\$ 11.002.508,03	\$ 68.910.445,03
43	2017/03/13	16	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 57.509.391,00	\$ 10.926.784,29	\$ 68.436.175,29
44	2017/04/18	145	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 57.738.457,00	\$ 10.970.306,83	\$ 68.708.763,83
45	2017/05/16	230	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 57.633.565,00	\$ 10.950.377,35	\$ 68.583.942,35
46	2017/06/09	318	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 58.055.159,00	\$ 11.030.480,21	\$ 69.085.639,21
47	2017/07/11	412	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 57.922.299,00	\$ 11.005.236,81	\$ 68.927.535,81
48	2017/08/10	532	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 57.673.591,00	\$ 10.957.982,29	\$ 68.631.573,29
49	2017/09/13	619	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 57.929.991,00	\$ 11.006.698,29	\$ 68.936.689,29
50	2017/10/10	708	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 57.227.651,00	\$ 10.873.253,69	\$ 68.100.904,69
51	2017/11/10	771	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 57.210.667,00	\$ 10.870.026,73	\$ 68.080.693,73
52	2017/12/11	863	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 57.553.957,00	\$ 10.935.251,83	\$ 68.489.208,83
53	2017/12/12	895	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 56.969.211,00	\$ 10.824.150,09	\$ 67.793.361,09

## TRANSFERENCIA DE ARCHIVO Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15 DE 2013 DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Pagos Realizados						
Ítem	Fecha	Factura	Concepto	Vr. Bruto	Iva	Total
54	2018/01/12	970	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 433.438,00	\$ 82.353,22	\$ 515.791,22
55	2018/02/13	1060	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 59.508.912,00	\$ 11.306.693,28	\$ 70.815.605,28
56	2018/03/12	1148	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 59.914.133,00	\$ 11.383.685,27	\$ 71.297.818,27
57	2018/04/12	1253	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 60.045.607,00	\$ 11.408.665,33	\$ 71.454.272,33
58	2018/05/10	1343	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 59.545.595,00	\$ 11.313.663,05	\$ 70.859.258,05
59	2018/06/13	1443	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 59.465.628,00	\$ 11.298.469,32	\$ 70.764.097,32
60	2018/07/09	1560	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 59.598.601,00	\$ 11.323.734,19	\$ 70.922.335,19
61	2018/08/10	1643	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 59.750.666,00	\$ 11.352.626,54	\$ 71.103.292,54
62	2018/09/11	1735	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 59.529.389,00	\$ 11.310.583,91	\$ 70.839.972,91
63	2018/10/11	1834	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 60.206.050,00	\$ 11.439.149,50	\$ 71.645.199,50
64	2018/11/13	1917	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 59.500.105,00	\$ 11.305.019,95	\$ 70.805.124,95
65	2018/12/07	2021	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 59.669.464,00	\$ 11.337.198,16	\$ 71.006.662,16
66	2018/12/07	2023	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 59.299.252,00	\$ 11.266.857,88	\$ 70.566.109,88
67	2019/02/12	2246	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 61.406.383,00	\$ 11.667.212,77	\$ 73.073.595,77
68	2019/02/12	2248	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 539.121,00	\$ 102.432,99	\$ 641.553,99
69	2019/03/12	2315	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 61.523.046,00	\$ 11.689.378,74	\$ 73.212.424,74
70	2019/04/10	2400	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 61.974.494,00	\$ 11.775.153,86	\$ 73.749.647,86
71	2019/05/13	2497	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 61.634.982,00	\$ 11.710.646,58	\$ 73.345.628,58
72	2019/06/12	2587	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 65.379.680,00	\$ 12.422.139,20	\$ 77.801.819,20
73	2019/07/08	2648	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 62.367.833,00	\$ 11.849.888,27	\$ 74.217.721,27
74	2019/08/13	2773	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 61.591.912,00	\$ 11.702.463,28	\$ 73.294.375,28
75	2019/09/10	2857	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 61.312.333,00	\$ 11.649.343,27	\$ 72.961.676,27
76	2019/10/15	2961	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 61.573.660,00	\$ 11.698.995,40	\$ 73.272.655,40
77	2019/11/08	3044	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 61.486.683,00	\$ 11.682.469,77	\$ 73.169.152,77
78	2019/12/02	3108	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 61.486.989,00	\$ 11.682.527,91	\$ 73.169.516,91
79	2019/12/10	3139	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 61.186.402,00	\$ 11.625.416,38	\$ 72.811.818,38
80	2020/02/12	3319	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 64.119.543,00	\$ 12.182.713,17	\$ 76.302.256,17
81	2020/03/12	3412	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 64.011.321,00	\$ 12.162.150,99	\$ 76.173.471,99
82	2020/04/15	3494	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 63.680.352,00	\$ 12.099.266,88	\$ 75.779.618,88
83	2020/05/11	3563	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 63.514.252,00	\$ 12.067.707,88	\$ 75.581.959,88
84	2020/06/09	3656	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 63.541.078,00	\$ 12.072.804,82	\$ 75.613.882,82
85	2020/07/15	3746	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 63.945.264,00	\$ 12.149.600,16	\$ 76.094.864,16
86	2020/08/14	51	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 64.137.050,00	\$ 12.186.039,50	\$ 76.323.089,50
87	2020/09/10	118	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 64.207.130,00	\$ 12.199.354,70	\$ 76.406.484,70

**TRANSFERENCIA DE ARCHIVO Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15 DE 2013 DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN  
LIQUIDADADA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

Pagos Realizados						
Ítem	Fecha	Factura	Concepto	Vr. Bruto	Iva	Total
88	2020/10/16	197	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 55.509.745,00	\$ 10.546.851,55	\$ 66.056.596,55
89	2020/11/11	269	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 54.064.445,00	\$ 10.272.244,55	\$ 64.336.689,55
90	2020/12/09	352	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 54.618.455,00	\$ 10.377.506,45	\$ 64.995.961,45
91	2020/12/28	386	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 53.849.620,00	\$ 10.231.427,80	\$ 64.081.047,80
92	2021/01/27	458	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 55.509.745,00	\$ 10.546.851,55	\$ 66.056.596,55
93	2021/02/05	487	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 57.792.217,00	\$ 10.980.521,23	\$ 68.772.738,23
94	2021/02/12	518	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 54.675.238,00	\$ 10.388.295,22	\$ 65.063.533,22
95	2021/04/14	642	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 55.570.115,00	\$ 10.558.321,85	\$ 66.128.436,85
96	2021/05/13	723	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 54.840.328,00	\$ 10.419.662,32	\$ 65.259.990,32
97	2021/04/14	755	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas	\$ 54.780.371,00	\$ 10.408.270,49	\$ 65.188.641,49
98	2021/04/14	760	Almacenamiento, Mantenimiento, Custodia Y Consultas en virtud de la cláusula Primera del otrosí numero 4	\$ 368.714.564,00	\$ 70.055.767,16	\$ 438.770.331,16
<b>Total Ejecutado</b>				<b>\$ 6.920.731.637,00</b>	<b>\$ 1.213.122.061,58</b>	<b>\$ 8.133.853.698,58</b>

CONCEPTO	VALOR	IVA	TOTAL
VALOR CONTRATO Y SUS ADICIONES	\$ 6.968.015.724,00	\$ 1.165.912.867,56	\$ 8.133.928.591,56
VALOR EJECUTADO (FACTURADO)	\$ 6.920.731.637,00	\$ 1.213.122.061,58	\$ 8.133.853.698,58
<b>SALDO POR LIBERAR</b>	<b>\$47.284.087,00</b>	<b>-\$47.209.194,02</b>	<b>\$74.892,98</b>

**30.** Que, de acuerdo con lo establecido en el otrosí No. 4 del 24 de mayo de 2021 los pagos por los servicios de custodia, almacenamiento, mantenimiento y administración de los fondos documentales, planos y material microfilmado de la extinta CNTV y CNTV EN LIQUIDACIÓN hasta el 30 de noviembre de 2021; incluidos los gastos de consultas mensuales, desmonte, punteo y entrega final del mismo al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$438.770.332) serán pagados por el Patrimonio Autónomo de Remanentes antes del 31 de mayo de 2021, fecha en la cual, finaliza el contrato de fiducia mercantil 055 de 2020. Entendiéndose de esa manera que el FONDO ÚNICO DE TIC no tendrá a cargo ningún pago adicional por concepto de la prestación de este servicio.

**31.** Que, en virtud de lo anterior, las partes, acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL.** En virtud de la transferencia indicada en la cláusula anterior el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA cede su



**TRANSFERENCIA DE ARCHIVO Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15 DE 2013 DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

posición contractual en el contrato de prestación de servicios No. 15 de 2013 al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, asumirá la posición contractual desde la fecha de firma del presente acuerdo hasta la fecha de terminación del contrato No. 015 de 2013 establecida en el OTROSÍ No. 4 suscrito entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA y ALMARCHIVOS INDUSTRIAL DE PAPELES LTDA-ALMARCHIVOS LTDA – hoy ALMARCHIVOS S.A, es decir, **hasta el 30 de noviembre de 2021.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA procederá a remitir la información requerida por el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para la correcta supervisión y liquidación del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – TRANSFERENCIA DEL ARCHIVO DOCUMENTAL AL FONDO ÚNICO DE TIC.** El PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA, transfiere al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES el archivo documental que se encuentra en custodia, almacenamiento, mantenimiento y administración de ALMARCHIVOS INDUSTRIAL DE PAPELES LTDA-ALMARCHIVOS LTDA – hoy ALMARCHIVOS S.A dentro del contrato de prestación de servicios No. 15 del 27 de diciembre de 2013.

**PARÁGRAFO:** A la terminación del contrato 15 de 2013, el archivo que se encuentra en custodia de ALMARCHIVOS S.A. será transferido por el Contratista al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el cronograma propuesto por el PAR ANT V LIQUIDADADA entre el 02 y 30 de noviembre de 2021, el cual, hace parte integral de la presente cesión.

**CLÁUSULA TERCERA.** El valor del contrato de prestación de servicios No. 15 de 2013 se encuentra respaldado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 106 del 31 de octubre de 2013, 084 del 04 de octubre de 2019, 092 del 16 de diciembre de 2019 y 123 del 23 de septiembre de 2020, expedidos en su momento por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR CNTV.

**CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍA DE EXISTENCIA.** El CEDENTE garantiza al CESIONARIO, que, a la fecha del presente documento, el contrato cedido se encuentra perfeccionado, con garantías vigentes, coberturas que respaldan la ejecución y liquidación del contrato y es exigible de conformidad con la Ley Colombiana y las estipulaciones en él contenidas. Así mismo, que los pagos por los servicios de custodia, almacenamiento, mantenimiento y administración de los fondos documentales, planos y material microfilmado de la extinta CNTV y CNTV



**TRANSFERENCIA DE ARCHIVO Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15 DE 2013 DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN LIQUIDADADA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

EN LIQUIDACIÓN están cubiertos hasta el 30 de noviembre de 2021<sup>2</sup>; incluidos los gastos de consultas mensuales, desmonte, punteo y entrega final del mismo al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

**CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍAS DEL CONTRATO.** Respecto de las garantías que amparan el contrato de prestación de servicios No. 15 de 2013, el CONTRATISTA (ALMARCHIVOS INDUSTRIAL DE PAPELES LTDA - ALMARCHIVOS LTDA – hoy ALMARCHIVOS S.A) se obliga a efectuar la modificación respectiva de las pólizas, cubriendo en calidad de Asegurado y Beneficiario a: el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con NIT. 899.999.053-1 y al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con NIT.800.131.648-6, así como actualizar las mismas conforme lo dispuesto en la cláusula novena<sup>3</sup> del contrato en mención en lo que corresponda.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Atendiendo la naturaleza jurídica de la entidad que asume la posición contractual del contrato de prestación de servicios No.15 de 2013, esto es el FONDO ÚNICO DE TIC, las Garantías exigidas deberán hacer mención a que las condiciones bajo las cuales se rige ésta corresponden a las requeridas para **Entidades Estatales**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las modificaciones antes señaladas se tendrán que realizar por parte del CONTRATISTA (ALMARCHIVOS S.A.) en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento y allegar el respectivo anexo de la garantía ante el FONDO ÚNICO DE TIC para su aprobación.

**CLÁUSULA SEXTA. – ESTADO DEL ARCHIVO.** En Virtud del presente acuerdo, se realiza la transferencia del archivo que se encuentra en custodia en el marco del contrato No. 15 de 2013 como **CUERPO CIERTO**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. –** Anexo al presente acuerdo, el PAR ANT V LIQUIDADADA hace entrega al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de los inventarios del fondo documental, así como del estado de expedientes en préstamos a la fecha e inventario de microfilmación, custodiado en el marco del contrato de prestación de servicios No. 15 de 2013 y el expediente del contrato actualizado y debidamente foliado.

**CLÁUSULA OCTAVA. –** El CONTRATISTA (ALMARCHIVOS INDUSTRIAL DE PAPELES LTDA - ALMARCHIVOS LTDA – hoy ALMARCHIVOS S.A) con la firma de la presente cesión acepta el cambio de la posición contractual en favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y se compromete a realizar los trámites y actualizaciones que sean necesarias con relación a las garantías que amparan el contrato, atendiendo la naturaleza jurídica del CESIONARIO.

<sup>2</sup> Fecha en la cual termina la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 15 de 2013.

<sup>3</sup>Cláusula modificada mediante Otrosí No. 4 suscrito el 24 de mayo de 2021.

**TRANSFERENCIA DE ARCHIVO Y CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 15 DE 2013 DEL PATRIMONIO  
AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN  
LIQUIDADADA AL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO.** El presente acto requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

En constancia se firma el presente instrumento en tres (3) copias, en Bogotá D. C., el \_\_\_\_\_

31 MAY 2021

Por el **PAR ANTV,**

Por el **FONDO ÚNICO DE TIC,**

  
**FELIPE NEGRET MOSQUERA**

Apoderado General de Fiduagraria S.A., que obra única y exclusivamente en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN**

  
**ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**

Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – representante legal del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

El **CONTRATISTA,**

  
**FABIO ENRIQUE VINCHERY FURQUE**

CC No. 9.179.718 de Bogotá  
Representante Legal  
**ALMARCHIVOS S.A**

Proyectó: JHL-VFGJ-LACO  
Revisó: AVR-MAG  
Aprobó: FNM -MDAA